



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501593421



Bogotá, 11/12/2017

Señor
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES
ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION
CARRERA 3 No. 3-76
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

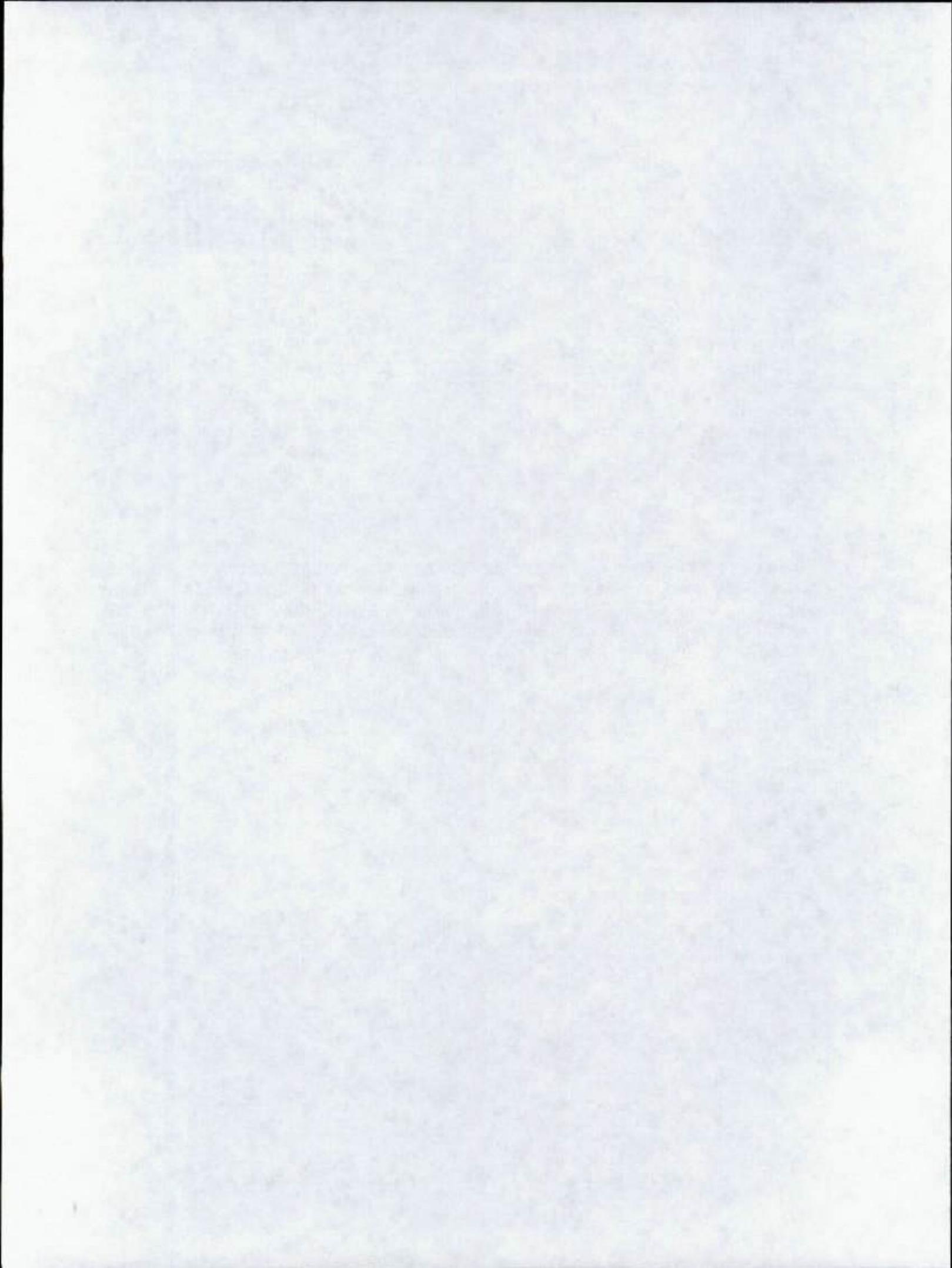
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 65931 de 11/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE



931

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 65931 11 DIC 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7608 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000988E, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Circular Externa 00000003 de febrero de 2014, concordante con la Resolución No. 30527 de Diciembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 7608 del 29/02/2016, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

CARGO UNICO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos del año 2013 provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE en el sistema TAUX, exigida en la Circular Externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control).

Que el incumplimiento a lo anterior y el literal C del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y en concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO POR AVISO WEB el día 06/04/2016, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7, en publicación No. 42 en la página web www.supertransporte.gov.co, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7608 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000988E, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7

investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Conforme a lo anterior, se entiende que el término venció el día 27/04/2016 y la aquí investigada **NO HIZO** uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT 832.003.754-7**, **NO PRESENTÓ** escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no registraron la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por esta Superintendencia correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX**, indispensable para el cumplimiento de otra obligación, que aunque se configura como consecuencia del primer cumplimiento aquí no nos ocupa, consistente en el pago de la respectiva tasa de vigilancia del año 2014, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 00000003 del 25 de Febrero de 2014, que al tenor dispone:

(...)

"Ingresar a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, link software tasa de vigilancia TAUX y registrar la certificación de ingresos brutos percibidos en el año 2013, a partir del 25 de febrero hasta el 20 de marzo de 2014... los ingresos certificados correspondientes al periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia vigencia 2014..."

(...)

En este caso se pretende sancionar el incumplimiento de una obligación que se configura indispensable para el cumplimiento de otra. Es decir del registro de la certificación de ingresos brutos dentro del término exigido en la Circular, depende el cumplimiento de la autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia. Es por esto que esta Superintendencia hace hincapié en que los vigilados deben cumplir los términos exigidos para que de esa manera los procesos que depende a futuro de ello no se vean afectados. Aquí no se investiga el

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7608 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000988E, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.764-7

pago de la tasa de vigilancia de 2014, sino el registro de la certificación de ingresos brutos de 2013.

Adicional a ello, este despacho considera pertinente aclarar a la investigada que el fundamento de esta investigación es la Ley 222 de 1995, para los aspectos subjetivos de las Empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor. Pues de acuerdo a los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-201-02-13-01 de fecha marzo 5 de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que presten el servicio público de transporte y sus actividades conexas.

El reporte de información financiera, en este caso Certificado de Ingresos Brutos, es un aspecto de carácter subjetivo de las empresas, de obligatorio cumplimiento una vez éstas se encuentren habilitadas ante el Ministerio de Transporte. Es decir, es independiente del inicio de la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades (carácter objetivo). Pues independientemente de cuando inicie una empresa actividades, desde el momento en que ha sido debidamente constituida y habilitada debe cumplir con las obligaciones del aspecto subjetivo, reportando información financiera cualquiera sea el monto de los ingresos o egresos.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02(0071-09), en el sentido que:

(...)

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

(...)

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40² y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Circular Externa No. 000003 del 25 de Febrero de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; concordante con la Resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014 publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia, en los siguientes términos:

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7608 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000988E, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Memorando No. 20155800102823, del 20 de Octubre de 2015, mediante el cual la coordinadora del Grupo de Recaudo remite al Grupo de Investigaciones y Control, el listado de vigilados que no han registrado la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE, exigida en Circular Externa No. 00000003 de fecha 25 de Febrero 2014 concordante con la Resolución No 30527 del 18 de Diciembre de 2014.
2. Copia de la notificación de la Resolución de apertura No. 7608 del 29/02/2016.
3. Memorando No. 20178300190293 del día 04/09/2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
4. Memorando No. 20178300192413 del día 06/09/2017, mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor solicitó información del reporte del certificado de ingresos brutos en la plataforma Taux.
5. Certificación del Grupo de Informática y Estadística enviado mediante Memorando No. 20174100245843 del día 03/11/2017 donde se evidencia que, la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7, a la fecha no ha realizado el reporte del certificado de ingresos brutos correspondiente a la vigencia 2013.
6. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación de la investigada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no transgresión a dichas normas. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriban referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

6 5 9 3 1 1 1 DIC 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja 5

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 7608 del 29/02/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000988E, en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicacióneste auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

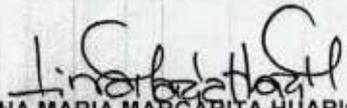
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR HOY EN LIQUIDACION, identificada con NIT 832.003.754-7**, en **FACATATIVA - CUNDINAMARCA**, en la **CRA 3 No. 3 - 76**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

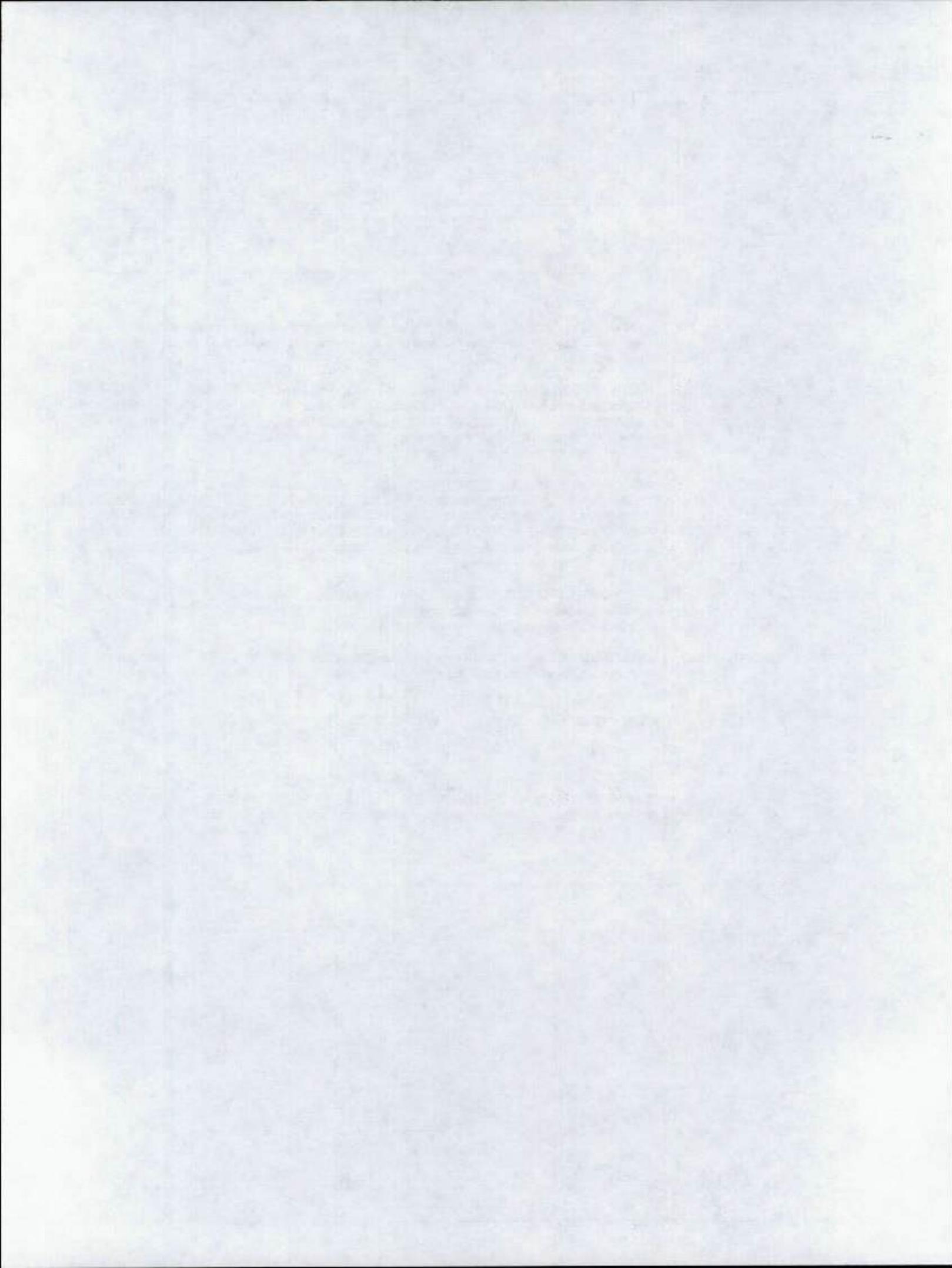
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6 5 9 3 1 1 1 DIC 2017

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA MARGARITA HUARI-MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Leyson Mosquera Torres
Revisó: Vanessa Barrera
Dra. Valentina Rubiano - Coord. Grupo Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/12/04 - 10:20:53 *** Recibo No. S000115583 *** Num. Operación. 90RUE1204131

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACION bshmqK3VQS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 832003754-7
INSCRIPCIÓN NO : 90500554
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 25 DE 1999
DIRECCIÓN : CRA 8 NO. 7B-19
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25269 - FACATATIVA
TELÉFONO 1 : 8430432

CERTIFICA - DATOS DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 3 NO. 3-76
MUNICIPIO : 25269 - FACATATIVA

CERTIFICA - RENOVACION

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN : JUNIO 25 DE 1999
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 1999

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 19 DE JUNIO DE 1999 DE LA Asamblea General, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1157 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 25 DE JUNIO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS "PROYECTAR LTDA".

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS "PROYECTAR LTDA
Actual.) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 27 DE MARZO DE 2004 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FACATATIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3930 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 12 DE MAYO DE 2004, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS "PROYECTAR LTDA POR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION**

Fecha expedición: 2017/12/04 - 18:26:54 **** Recibo No. 5000115583 **** Num. Operación. 80FUE1204131

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***

SALUD

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR RESOLUCION DEL 28 DE ABRIL DE 2017 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1719 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 28 DE ABRIL DE 2017, SE DECRETÓ : POR DEPURACION LEY 1727 / 2014 ARTICULO 31

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
829	20010719	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	REG1-2245	20010801
5	20001003	JUNTA DE ASOCIADOS	REG1-2246	20010801
9	20040327	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FACAT	REG1-3930	20040518
NA	20170428	CAMARA DE COMERCIO FACAT	REG1-1719	20170428

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA -- OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL ES INTEGRAR VOLUNTARIAMENTE A SUS ASOCIADOS PARA QUE TRABAJEN EN FORMA PERSONAL EN LA EJECUCION DE LAS LABORES MATERIALES O INTELECTUALES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA CUMPLIR LO QUE EL ESTADO O TERCEROS CONTRATEN CON LA COOPERATIVA DE SERVICIOS GENERALES, ASI COMO: 1) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA EN LOS SECTORES: FLORICULTOR, AGRICOLA, GANADERO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERO MADERERO, SISTEMAS, COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, VENTAS, OUTSOURCING MERCADERO, TURISMO, TRANSPORTE, VIVIENDA, EDUCACION, SALUD, COMERCIO COMUNICACIONES, Y SERVICIOS GENERALES. 2) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, RECOLECCION, RECICLAJE, MANTENIMIENTO GENERAL DE INMUEBLES, PRADOS, JARDINES, ARBORIZACION, SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PIONERIA, TELEFONIA, CITOFONIA, ETC. 3) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EDIFICIOS, CONJUNTOS CERRADOS Y EMPRESAS EN GENERAL, ATENCION DE PORTERIAS, CELADORIAS (SIN ARMAS) RECEPCIONISTAS Y ASCENSORISTAS. 4) PRESTAR EL SERVICIO DE TODO TIPO DE MENSAJERIA CURRIER A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS. 5) DISEÑAR, EJECUTAR Y ENCARGARSE DE CUALQUIER TIPO DE LABOR DE MANTENIMIENTO. 6) ORGANIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION A TRAVES DEL MANEJO DE CAFETERIA, RESTAURANTES Y CASINOS. 7) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. 8) REALIZAR INVESTIGACIONES, PRESTAR ASESORIA Y CONSULTORIA EN LOS SECTORES DESCRITOS EN NUMERAL UNO (1) DEL INCISO 4. 2 DEL ARTICULO 4. 9) CREAR TALLERES DE CONFECCION. 10) APLICACION DE ENCUESTAS ENCAMINADAS A SUMINISTRAR LA INFORMACION NECESARIA PARA ESTUDIOS ESTADISTICOS SOCIOECONOMICOS Y PROGRAMAS SOCIALES TANTO PRIVADOS COMO PUBLICOS. 11) ADMINISTRACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y DE RECREACION. 12) PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACION Y DOCENCIA PARA LOS DIFERENTES SECTORES SOCIOECONOMICOS. 13) DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES ASI: A) PASAJEROS POR CARRETERA; B) SERVICIO ESPECIAL: ESCOLAR, ASALARIADOS (INCLUYENDO FLORES) Y TURISTICO; C) CARGA; D) PASAJEROS URBANOS; E) SERVICIOS DE TRANSPORTE MIXTO; F) SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULOS TAXIS. 15) ORGANIZAR O ADMINISTRAR RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL PERMISO DE ECOSALUD O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. 16) LAS OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. PARAGRAFO: PARA DESARROLLAR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES Y SERVICIOS LA COOPERATIVA PODRA CREAR TODAS LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIMIENTOS LO MISMO QUE REALIZARA TODO TIPO DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2000 SUSCRITO POR Junta de Asociados , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2246 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	DEL REAL MARTINEZ PABLO	*****

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2000 SUSCRITO POR Junta de Asociados , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2246 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION
 Fecha expedición: 2017/12/04 - 19:20:54 **** Recibo No. S000115583 **** Num. Operación. 80RUE1204131

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	BOLANOS SALCEDO RICARDO	*****

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2000 SUSCRITO POR Junta de Asociados , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2246 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL	CRUZ VARGAS LUZ MERY	*****

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2000 SUSCRITO POR Junta de Asociados , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2246 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SIPLENTE	YEPES DARIO	CC 78, 987

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2000 SUSCRITO POR Junta de Asociados , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2246 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SIPLENTE	CAMPOS RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	*****

CERTIFICA
REPRESENTACION LEGAL PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 90 DEL 27 DE JUNIO DE 2007 SUSCRITO POR CONSEJO DE ADMINISTRACION DE EL ROSAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5959 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 29 DE JUNIO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	BOLANOS SALCEDO CARLOS	CC 79, 426, 938

CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL
 PRINCIPAL(ES): BOLANOS SALCEDO CARLOS C.C. 00079424938 GERENTE GENERAL LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00005965
 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2007/06/27 NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000090 FECHA DE INSC2007/06/29

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL ORGANO DE COMUNICACION CON LOS ASOCIADOS Y CON TERCEROS; EJERCERA SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TENDRA BAJO DE DEPENDENCIA A LOS TRABAJADORES ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA Y VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y EJECUTARA LOS ACUERDOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SUPERSOLIDARIA O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. B) ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE DESARROLLEN SU OBJETO SOCIAL. C) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR CHEQUES Y DEMAS DOCUMENTOS. D) VIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA. CUIDAR DE QUE MANTENGAN CON SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. E) PREPARAR PARA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS CONTRATOS PARA LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. F) VELAR POR QUE LA CONTABILIDAD SE LLEVE CONFORME A LA LEY Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUPERSOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES. G) ENVIAR A LA SUPERSOLIDARIA O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES, LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y LOS DATOS ESTADISTICOS QUE DICHA ENTIDAD REQUIERA. H) CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EN LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. I) CELEBRAR TRANSACCIONES DE GASTOS, CREDITOS, E INVERSION HASTA POR LA SUMA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. J) PRESENTAR AL CONSEJO ADMINISTRATIVO EL PROYECTO DE APLICACION DE BENEFICIOS COOPERATIVOS,



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION
 Fecha expedición: 2017/12/04 - 19:26:59 **** Recibo No. S000115583 **** Num. Operación. 90RUE1204131

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. K) PRESENTAR MENSUALMENTE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y EL INFORME DE NOVEDADES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. L) SUSPENDER EN CASO DE FLAGRANCIA, TEMPORALMENTE A LOS ASOCIADOS DE LA ACTIVIDAD QUE ESTEN DESARROLLANDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE HAYA INCURRIDO EN FALTAS QUE ATENTEN CONTRA LA DISCIPLINA SOCIAL Y EL BUEN NOMBRE DE LA COOPERATIVA, HASTA TANTO TALES RECHOS SEAN DE CONOCIMIENTO Y DECISION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. M) DESIGNAR ENTRE LOS ASOCIADOS AL CONTADOR, JEFE DE RECURSOS HUMANOS, SUPERVISORES, JEFES DE SECCION Y DEMAS CARGOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECCION DE TRABAJO, QUE DEBEN SER CUBIERTOS POR ESTOS. N) DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y LAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION LE ASIGNE. PARAGRAFO: EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA, DEBIENDO REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS DEL GERENTE Y DESEMPEÑARA LAS MISMAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 27 DE MARZO DE 2004 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FACATATIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1930 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 12 DE MAYO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PPAL.	OLMOS DE GAMBA MARIANA	CC 41.426.668	

CERTIFICA

REVISORES FISCALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 19 DE JUNIO DE 1999 SUSCRITO POR Asamblea General REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1157 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 25 DE JUNIO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FORERO VARGAS LUIS EDUARDO	CC 19,442,294	

CERTIFICA

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL: LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL ADEMAS DE LAS SENALADAS EN LA LEY 43 DE 1990 SERAN LAS SIGUIENTES: A) VELAR PORQUE TODOS LOS LIBROS DE LA COOPERATIVA ESTEN AL DIA DE ACUERDO CON EL PLAN DE CONTABILIDAD DE LA SUPER SOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES. B) CERCORARSE QUE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE LA COOPERATIVA, SE AJUSTEN A LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ESTATUTOS, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONCEJO ADMINISTRATIVO. C) DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN PRIMERA INSTANCIA, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL GERENTE SEGUN EL CASO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA Y EN EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. D) COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJERCEN LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS COOPERATIVAS Y RENDIRLE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR O SEAN SOLICITADAS. E) VELAR POR QUE SE LLEVE CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD, LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y POR QUE SE CONSERVE DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA COOPERATIVA, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES. F) INSPECCIONAR LOS BIENES DE LA COOPERATIVA, Y PROCURAR QUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLA TENGA EN CUSTODIA A CUALQUIER TITULO. G) IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES. H) EMITIR SU DICTAMEN E INFORMES CORRESPONDIENTES. I) CONVOCAR A LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO. J) FIRMAR VERIFICANDO LA EXACTITUD DE TODOS LOS BALANCES Y DOCUMENTOS QUE DEBE RENDIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA ASAMBLEA GENERAL Y REMITIR LOS A LA SUPER SOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES PARA SU APROBACION. K) CONSTATAR FISICAMENTE POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LA AUTENTICIDAD DE LOS SALDOS EN LOS LIBROS AUXILIARES. L) CUMPLIR LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SENALEN TANTO LA LEY COMO LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLE CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. C E R T I F I C A . QUE POR RESOLUCION NO. 829 DEL 19 DE JULIO DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA E INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 2245 DEL 1 DE AGOSTO DE 2001 LIBRO I, SE APROBO LA SOLICITUD DE DESMONTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA.



CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION
Fecha expedición: 2017/12/04 - 19:26:55 **** Recibo No. S000115563 **** Num. Operación. 90RUE1204131

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CERTIFICA

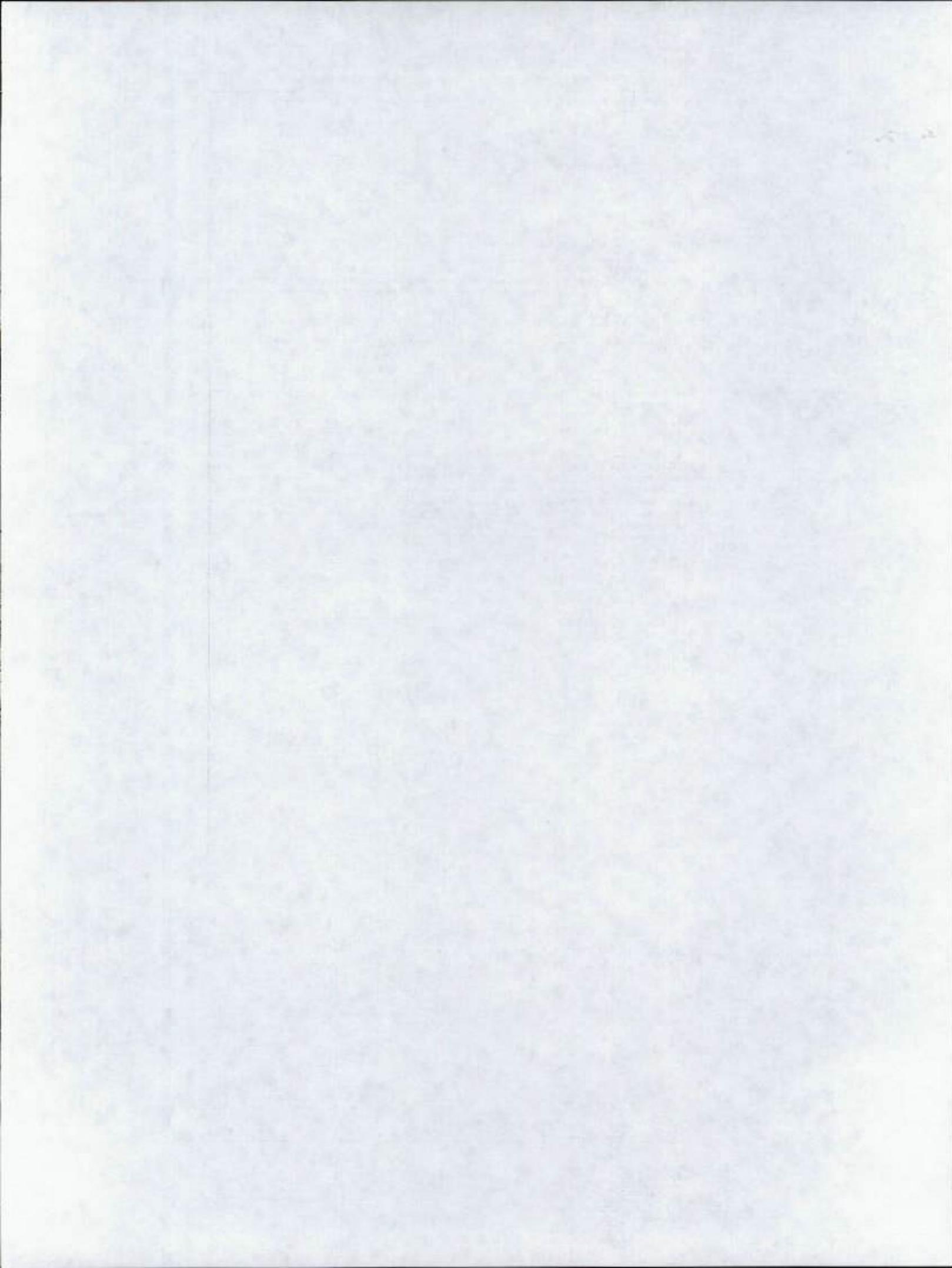
LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades de este sector.



4/12/2017

Datos Empresa Transporte Otras modalidades

			Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	---	--	--

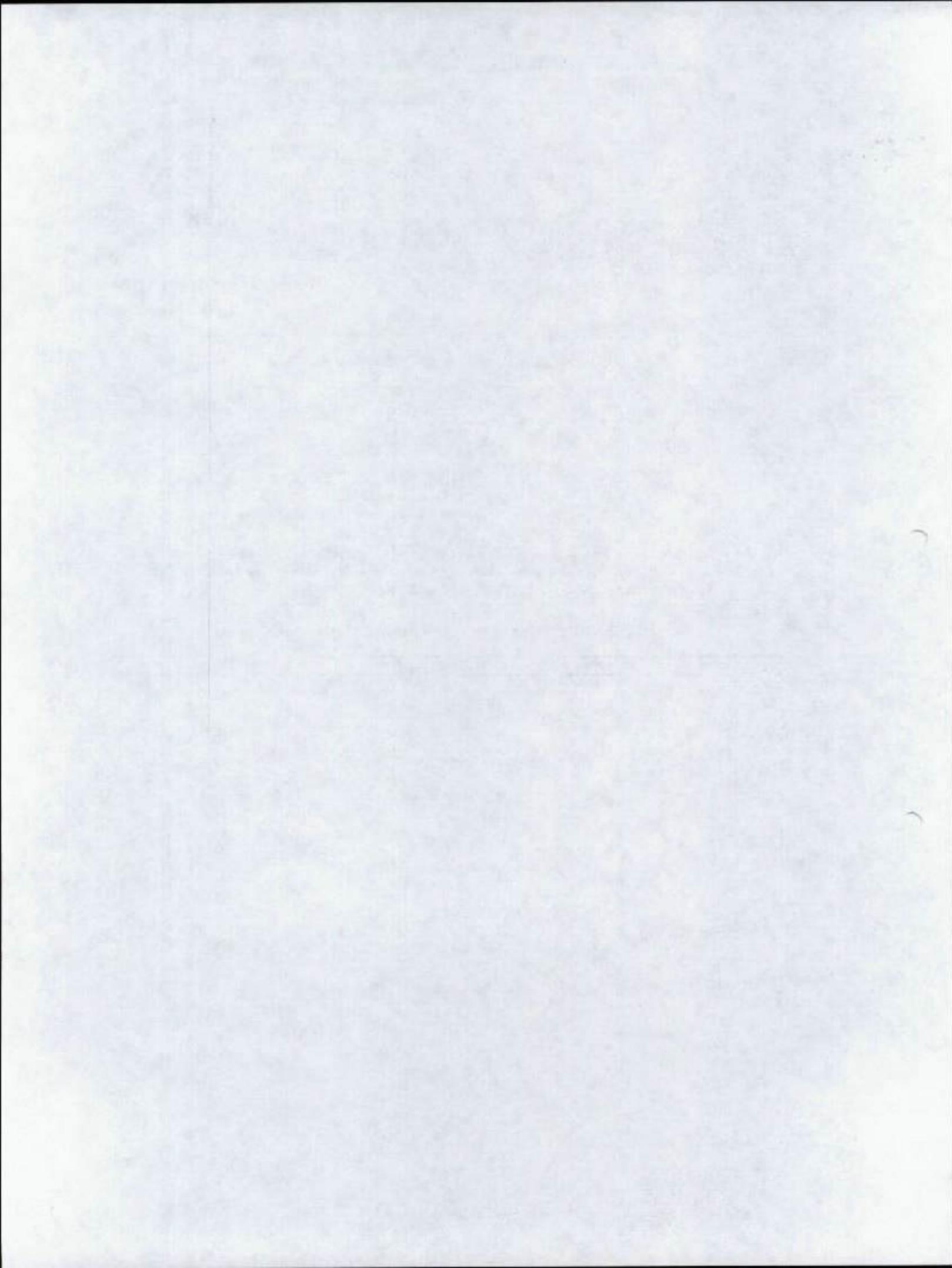
DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8320037547
NOMBRE Y SIGLA	COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE SERV GENERALES ESPECIALIZADOS - PROYECTAR LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Cundinamarca - FACATATIVA
DIRECCIÓN	Calle 2 No. 5-63, (diagonal Comando Policia)
TELÉFONO	3138524246
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3138525474 - transportesproyectar@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MORELLYCFUENTESRAMIREZ
<p><i>Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:</i> empresas@mintransporte.gov.co</p>	

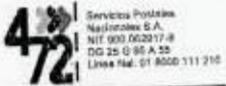
MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
4949	22/10/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS
 GENERALES ESPECIALIZADOS PROYECTAR EN LIQUIDACION**
 CARRERA 3 No. 3-76
 FACATATIVA -CUNDINAMARCA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barro
 la sociedad.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN876418950CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE TRABAJO
 ASOCIADO DE SERVICIOS
 Dirección: CARRERA 3 No. 3-76

Ciudad: FACATATIVA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253051626

Fecha Pre-Admisión:
 15/12/2017 16:07:25

Mín. Transporte Lic de carga 000200
 del 20/05/2013

SI
 PU

BOGOTÁ - SUPERINTENDENCIA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Resiste	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1	15 DIC 2017	Fecha 2	01A 18S 450 P D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

